Asunción, 7 de Marzo de 1896

En vista de la nota del Consejo Superior de Educación, comunicando que ha resuelto la fundación de una Escuela Normal de Maestros en esta Capital, y que con los recursos de que dispone actualmente no puede atender al servicio de las becas necesarias para asegurar el éxito de la nueva institución, solicitando se le traspasen las pensiones vacantes en el Colegio Nacional de la Capital; y Considerando que es deber del P. E. atender eficazmente todo lo que propende al mejoramiento de la educación, con especialidad cuando se trata de la primaria, que la Constitución Nacional hace obligatoria; y Considerando, además, que las escuelas normales, donde los alumnos se someten á un severo régimen de estudio y disciplina, no pueden dar resultados satisfactorios sin la existencia de becas que estimulen á la carrera del magisterio,

El Presidente de la República

Decreta

da y Secreta:

Art.° 1.° Desde la promulgación del presente decreto, las pensiones vacantes en el Colegio Nacional de la Capital pasarán al Consejo S. de Educación, en número de cuarenta, para el servicio de las becas que se crearen en la Escuela Normal recién fundada.

Art.° 2.° El 1.° de cada mes, el Consejo S. y Superior hará entrega al Consejo S. de Educación del importe total de las pensiones á que se refiere el artículo anterior.

Art.° 3.° Solicítese oportunamente del H. Congreso la aprobación de este decreto.— Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Izquierdo

Rufino Inda